

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° **677**

MELIPILLA, **07 MAR. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Contrato Directo, suscrito con fecha 27 de febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y A. Villablanca Producciones Limitada;
- b) El Memorándum Interno N°081/2012, de fecha 28 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Directo, suscrito con fecha 27 de febrero de 2012, entre don Mario Gebauer Bringas, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don Manuel Antonio Villablanca Espinoza, chileno, productor de eventos, cédula nacional de identidad N°6.007.547-6, en representación de A. Villablanca Producciones Limitada, Rol Único Tributario N°76.740.000-4, ambos domiciliados en Simón Bolívar N°2747, Comuna de Ñuñoa, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.




CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/JGS/ygs.

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DIRECTO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

A. VILLABLANCA PRODUCCIONES LIMITADA

En Melipilla a 27 de Febrero de dos mil doce, comparece por una parte don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.536.580-0; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA**, chileno, productor de eventos, Cédula Nacional de Identidad número seis millones siete mil quinientos cuarenta y siete guión seis, en representación de **A. VILLABLANCA PRODUCCIONES LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta mil guión cuatro, ambos domiciliados en Simón Bolívar número dos mil setecientos cuarenta y siete, Comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante, "la contratada"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número quinientos noventa y nueve de fecha veintisiete de Febrero de dos mil doce, se autorizó la contratación directa con **A. VILLABLANCA PRODUCCIONES LIMITADA**, representada legalmente por don **MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA**. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO**

GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley 18.695 y la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, contrata los servicios de **A. VILLABLANCA PRODUCCIONES LIMITADA** para la presentación del Grupo Musical "RAFAGA", en la localidad de Bollenar y Culipran, con motivo de la celebración de las actividades musicales de verano denominadas "Vive el Verano Año 2012". **TERCERO:** El plazo de este contrato o fecha de presentación de los grupos musicales será: a) Viernes 02 de Marzo de 2012, en la Localidad de Bollenar a las 21:30 horas; y b) sábado 03 de Marzo de 2012 en la Localidad de Culipran a las 21:30 horas comuna de Melipilla, en ambos lugares los artistas deberán presentarse al menos 2 horas antes de iniciar el evento. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos, más IVA. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215.22.08.011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Administrador Municipal o quien lo subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa, precisamente, cumpliendo con el servicio contratado, en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. **SEXTO:** Las partes establecen expresamente que en caso de incumplimiento por parte de la contratada en la asistencia del grupo musical a una o ambas presentaciones la contratada deberá indemnizar con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. En caso de situaciones fortuitas (lluvia, terremoto u otra calamidad), las partes fijarán de común acuerdo nueva fecha de presentación. **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo de la parte contratada, debiendo entregar dos copias autorizadas en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, dentro de diez días hábiles, contados desde esta fecha. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de Diciembre de

dos mil ocho; y la de don **MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA** para representar a **A. VILLABLANCA PRODUCCIONES LIMITADA** de escritura pública de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil seis, otorgada ante don Elias Jarufe Rojas, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.

JPZ/ang.



**MANUEL ANTONIO VILLABLANCA
ESPINOZA**
Ci: 6.007.547-6
p.p. A. VILLABLANCA PRODUCCIONES
LIMITADA
RUT: 76.740.000-4



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

